

# Inventario de 2008

## Introducción

### 1. *Consideraciones de carácter general*

Éste es el segundo inventario público de las actividades de asesoramiento del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) en relación con propuestas legislativas y documentos conexos. Se hizo público en diciembre de 2007 en el sitio [www.edps.europa.eu](http://www.edps.europa.eu).

El presente inventario forma parte del ciclo anual de trabajo del SEPD. Una vez al año, éste publica un informe anual en el que describe retrospectivamente las actividades por él realizadas. También publica un inventario de sus proyectos en materia de consulta para el año siguiente. Así, pues, el SEPD informa dos veces al año sobre sus actividades en este ámbito.

Los antecedentes del presente inventario figuran en el documento de orientación del 18 de marzo de 2005, "El Supervisor Europeo de Protección de Datos como asesor de las instituciones comunitarias para las propuestas de legislación y documentos conexos". En dicho documento, el SEPD expuso sus normas de actuación en lo que respecta al asesoramiento sobre propuestas legislativas, que es una de sus tareas principales con arreglo a los artículos 28.2 y 41 del Reglamento (CE) n.º 45/2001. El método de trabajo del SEPD se describe en el capítulo 5 del documento de orientación. La selección y la planificación (y la revisión regular de éstas) son una parte importante de este método de trabajo, necesaria para desempeñar eficazmente las funciones consultivas. El presente inventario se basa asimismo en el primer inventario, publicado en diciembre de 2006.

El inventario se ha elaborado principalmente a partir del programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2008 y de varios documentos de planificación conexos de dicha institución. Ha sido confeccionado por el personal del SEPD. En el proceso preparatorio se ha dado a diversas partes interesadas de la Comisión ocasión de pronunciarse, y sus aportaciones han sido valoradas muy positivamente.

El inventario consta de los siguientes elementos:

- la presente parte introductoria, en la que se hace un breve análisis del contexto y se presentan las prioridades del SEPD para 2008.
- un anexo en el que se enumeran las propuestas de la Comisión pertinentes y otros documentos adoptados recientemente o cuya adopción está programada, y que requieren la atención del SEPD.

El anexo fue publicado por vez primera en diciembre de 2006 y se actualizó en dos ocasiones a lo largo de 2007 (en abril y en septiembre). Del mismo modo, en 2008 se actualizará regularmente <sup>1</sup>.

Una vez que el SEPD haya formulado un dictamen (u otra reacción pública), el documento se suprimirá del anexo, aunque conviene destacar que la participación del SEPD en el proceso legislativo no concluye con la formulación del dictamen. Los dictámenes del SEPD figuran también en el sitio web (en la sección "CONSULTATION", bajo el epígrafe "Opinions").

---

<sup>1</sup> Nota: la columna con dos colores (rojo y amarillo) muestra el rango de prioridad de cada uno de los temas para el SEPD:  
Rojo => el SEPD emitirá dictamen (alta prioridad).  
Amarillo => puede que el SEPD emita dictamen o reaccione de alguna forma oficial.

## **Breve análisis del contexto**

### a. Evolución de la situación en la UE

La entrada en vigor del Tratado de Lisboa está prevista para 2009, pero las consecuencias del Tratado se sentirán ya en 2008. En este contexto:

- El SEPD examinará las consecuencias del nuevo Tratado para la protección de los datos, como la nueva base jurídica de la protección de datos (artículo 16 B del Tratado de Lisboa), así como de la abolición de la estructura de pilares.
- ¿Cómo actuar durante el período de transición? En algunos ámbitos, en especial el de la cooperación policial y judicial en materia penal, no será lo mismo si una medida legislativa se adopta conforme al actual Tratado o conforme al Tratado de Lisboa, con votación por mayoría cualificada, mediante codecisión con el Parlamento Europeo y disponibilidad de procedimientos de infracción. En algunos casos, puede ser mejor esperar al nuevo Tratado antes de adoptar nuevas medidas legislativas.

El programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2008 sigue un planteamiento específico y se concentra en un número limitado de nuevas iniciativas políticas. Según este planteamiento se insiste de modo especial en las evaluaciones de impacto previas a la presentación de una propuesta por Comisión, así como en el estudio de la legislación vigente de la UE y de las propuestas pendientes.

Este enfoque también se refleja en la manera en que la Comisión prevé los trabajos en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia. El programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2008 menciona la realización del programa de La Haya de consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia (desde de noviembre de 2004), así como otros pasos hacia una política común de migración.

### b. Identificación por radiofrecuencia, biometría y otros cambios tecnológicos

El impacto de las nuevas tecnologías será cada vez más importante. Se espera que el desarrollo y uso de nuevas tecnologías contribuyan a un cambio cualitativo de la sociedad en su conjunto. Las nuevas perspectivas se caracterizan por la ubicuidad informática, la "Internet de los objetos" o una vida cotidiana totalmente interconectada y puesta en red <sup>2</sup>.

Debería prestarse atención particular a la identificación por radiofrecuencia y a la biometría. La primera debe verse como fenómeno tecnológico relativamente nuevo con enormes posibilidades. Por el contrario, el uso de la biometría no es nuevo; sólo que la escala de su uso está cambiando rápidamente, no sólo en el campo de la aplicación de ley, sino también en otros ámbitos.

### c. Tendencias principales en el ámbito policial.

El inventario de 2007 observó como tendencia importante las actividades legislativas relativas a la necesidad cada vez mayor del almacenamiento e intercambio de datos personales a efectos de aplicación de la ley y en especial para luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada. Esta tendencia continúa en 2008.

---

<sup>2</sup> Véase el Informe anual del SEPD de 2006, punto 3.5.1.

En el campo legislativo, la adopción de un acuerdo político sobre la Decisión marco del Consejo relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal significó que se establecerá ahora por primera vez a escala de la UE un marco jurídico general para la protección de los datos en este ámbito. Sin embargo, como la Decisión marco no se aplica a todas las situaciones, siguen aún vigentes otros instrumentos para la protección de los datos en este campo. El resultado es un remiendo legislativo.

Por otra parte, se proponen nuevos instrumentos jurídicos como adición a los instrumentos jurídicos existentes, que todavía no se han aplicado completamente. Esto plantea cuestiones relativas a la necesidad de esos nuevos instrumentos, en vez de centrarse en la aplicación de los instrumentos en vigor.

Por último, en 2008 continuará la tendencia de abrir las bases de datos existentes (bases de datos europeas, así como bases de datos nacionales) con fines policiales, a pesar de que el propósito original de la base de datos es otro distinto. Como cuestiones conexas pueden citarse la interoperatividad y la interconexión de las bases de datos.

#### d. Cambios en la protección de datos

En su dictamen sobre el futuro de la Directiva 95/46<sup>3</sup>, el SEPD invitó a la Comisión a que comenzara ya a reflexionar sobre futuros cambios de la Directiva. Distinguió cinco perspectivas pertinentes para este proceso:

- Mejora de la aplicación de la propia Directiva.
- Interacción con la tecnología.
- Intimidad global y cuestiones de jurisdicción en relación con los flujos de datos transfronterizos con efectos fuera del territorio de la Unión Europea.
- Protección de datos y aplicación de las leyes.
- El Tratado de Lisboa.

Estas perspectivas deben considerarse teniendo en cuenta los cambios fundamentales de la Unión Europea - debido al aumento del libre flujo de información entre los Estados miembros y entre los Estados miembros y terceros países - y de una sociedad de la información en evolución que cada vez presenta más los rasgos característicos de una sociedad de la vigilancia.

#### e. Desarrollo del papel consultivo del SEPD

El SEPD seguirá desarrollando su política en el ámbito de la consulta sobre propuestas legislativas. Esta ambición incluye los aspectos siguientes:

- Aplicar plenamente el Inventario de 2007.
- Encontrar nuevas maneras de aumentar la eficacia de sus intervenciones en el área política que más requirió su atención: el espacio de libertad, seguridad y justicia (el ámbito de actividades de la DG JLS). En este campo, el SEPD se ha convertido ya en un asesor con autoridad que aplica un planteamiento coherente en cuestiones importantes relativas al almacenamiento y al intercambio de información. Sin embargo, no es siempre fácil lograr un resultado que encuentre el equilibrio adecuado y asegure en la mayor medida posible la intimidad y la seguridad física, en particular cuando se conciben medidas destinadas a desempeñar un papel en la lucha contra el terrorismo.

---

<sup>3</sup> Dictamen de 25 de julio de 2007 sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el seguimiento del programa de trabajo para una mejor aplicación de la Directiva sobre protección de datos, DO C...

- Desarrollar un planteamiento más sistemático que abarque -en su caso de manera anticipatoria- las nuevas áreas políticas mencionadas en el Inventario de 2007 (comunicaciones electrónicas y sociedad de la información, salud pública, cuestiones laborales, lucha contra el fraude y cuestiones relacionadas con la transparencia).
- Seleccionar otras áreas políticas que puedan ser pertinentes para el SEPD y analizar su pertinencia.
- Seguir mejorando las relaciones de trabajo con otras instituciones.

En este contexto, el SEPD hace referencia a la llamada "Iniciativa de Londres", que aspira a mejorar los métodos de trabajo de las autoridades de protección de datos. El SEPD se colocó en la base de esta iniciativa, pidiendo un planteamiento estratégico, frecuentemente denominado "selectividad para una mayor eficacia" ("selective to be more effective").<sup>4</sup>

### ***Prioridades del SEPD para 2008***

La política del SEPD no se apartará de las directrices indicadas en el Inventario de 2007. Una perspectiva importante seguirá siendo el dar a conocer por qué interesa la cuestión de la protección de la intimidad. El objetivo de la participación del SEPD en el proceso legislativo de la UE es promover de modo activo que no se adopten medidas legislativas mientras no se preste consideración debida al impacto de dichas medidas en la protección de la intimidad y de los datos personales. Las evaluaciones de impacto mencionadas en el programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2008 deben prestar la debida atención a la protección de la intimidad y de los datos personales.

Las prioridades para 2008 se basarán en las prioridades de 2007, teniendo en cuenta la evolución registrada desde entonces.

1. Preparación de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.
  - Publicación de una nota sobre la incidencia del Tratado en la protección de datos (consecuencias de fondo e institucionales).
  - Examen de las consecuencias de la introducción del procedimiento legislativo ordinario en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal.
2. Seguir concentrándose en el almacenamiento y el intercambio de información en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia insistiendo en:
  - Asegurar un marco jurídico adecuado para la protección de datos en este ámbito, teniendo en cuenta el alcance de la Decisión marco del Consejo relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal.
  - Las consecuencias para la protección de datos de la superposición de (nuevos) instrumentos para fines policiales, en especial para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.
  - El uso con fines policiales de datos recogidos para otras finalidades (y la ampliación de las funciones de las bases de datos), incluyendo los fines de prospección de datos y de caracterización de perfiles.
  - Biometría.
  - El futuro de Europol y Eurojust, en la medida en que ello afecta al tratamiento de datos personales.
  - El desarrollo y aplicación de bases de datos de gran envergadura a escala europea (SIS, VIS, Eurodac), en las que el SEPD también desempeña un papel de supervisión.

---

<sup>4</sup> Véase el Informe anual del SEPD de 2006, puntos 4.5 y 5.1

3. Seguir centrándose en la evolución de la sociedad de la información, insistiendo en:
  - La identificación por radiofrecuencia y el entorno inteligente, como actuación consecutiva a la Comunicación de la Comisión sobre la identificación por radiofrecuencia y al dictamen del SEPD relativo a dicha Comunicación.
  - La propuesta de modificación de la Directiva 2002/58/CE.
  - Protección deliberada de la intimidad y tecnologías que favorecen la protección de la intimidad.
  - Perspectivas a más largo plazo de una sociedad de la vigilancia.
4. Actuación consecutiva al dictamen del SEPD sobre el futuro de la Directiva 95/46, por ejemplo:
  - Impulsando la reflexión sobre posibles cambios futuros en la Directiva.
  - Participando en actividades relativas a la plena aplicación de la Directiva, como las comunicaciones de interpretación (al igual que sobre los conceptos de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento).
5. Centrarse en algunos ámbitos determinados de la acción de UE:
  - La salud pública, insistiendo en los sistemas de información sobre la salud, la sanidad en línea, seguridad de los productos humanos y las amenazas inmediatas para la salud pública. El principio de trazabilidad desempeñará un papel importante.
  - El uso de datos personales en las políticas comunes de agricultura y pesca.
  - La relación entre la protección de datos y la recogida y el uso de datos estadísticos.
  - Otras actividades relativas al acceso público a documentos, tales como la revisión anunciada del Reglamento 1049/2001.
6. Aspectos exteriores de la protección de datos, relativa a la transferencia de datos a terceros países, en especial:
  - La transferencia de datos sobre los pasajeros, incluidos el acuerdo con terceros países y los aspectos exteriores de la propuesta de Decisión marco del Consejo de un sistema de PNR de la UE.
  - Los progresos relativos a posibles principios transatlánticos comunes (principalmente comunes a la UE y a los EE.UU.) en materia de intercambio de información con fines policiales.

Diciembre de 2007.